

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la presente demanda correspondió por reparto realizado el 29 de abril de 2024, pasa para su estudio de admisión, inadmisión o rechazo.

En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 la parte demandante allegó constancia de haber remitido la demanda en mención a la demandada.

Sírvase proveer. Manizales, 2 de mayo de 2024.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES INMUEBLES ENTREGADOS EN LEASING
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
DEMANDADOS:	DIANA MARCELA ALZATE TORRES.
	170013103005-2024-00099-00

Revisado el escrito de la demanda y los anexos que con la misma fueron allegados, no se encuentra reparo alguno para proceder a su admisión, toda vez que se llenan a cabalidad los presupuestos generales que para tal fin exigen los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para el presente proceso verbal de restitución.

Así las cosas, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL** de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMIBA" contra DIANA MARCELA ALZATE TORRES.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite consagrado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso, así como el artículo 384 de la misma codificación.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma a la parte demandada de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS** por cuanto así lo prevé el artículo 369 de la normativa procesal civil.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Dra. CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandante, conforme a las facultades expresamente otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695f8f60727df8f4a0f9bb2197e9d2c9552dad337f444925f7cddc9e1afa5de6**

Documento generado en 02/05/2024 05:28:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>